

- 11.223. «Torre del Oro». Plomo. 100. Berlanga.  
11.236. «El Cortijo». Plomo. 200. Hornachos.  
11.246. «El Ramito». Plomo. 24. Azuaga.

### Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.133. «San Vicente». Hierro. 16. Used.  
2.297. «Mari Luz». Baritina. 20. Codos.  
2.299. «San Roque». Cuarzo. 15. Jarque.  
3.200. «María Isabel». Cuarzo. 20. Torralba de Ribota.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

### RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y León por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería:

### Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.567. «Apata-Erreka». Hierro. 20. Ibarra y Tolosa.

### León

- 12.436. «Ciriaca». Carbón. 877. Santa María de Ordás.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

### RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### La Coruña

Provincia de Lugo

- 4.630. «Bresama núm. 2». Hierro. 100. Ribera de Piquín, Fonsagrada y otros.  
4.766. «Amp. a Tres Amigos» (Fracción 1.ª). Hierro. 389. Germade.  
4.766 bis. «Amp. a Tres Amigos» (Fracción 2.ª). Hierro. 27. Germade.  
4.850. «Pilarita». Serpentina. 26. Friol y Palas del Rey.  
4.864. «Cuca 6.ª». Hierro. 140. Guntín, Friol y Palas del Rey.  
4.871. «Santiago». Feldespato y hierro. 77. Baleira y Pol.  
4.872. «Lolita». Hierro y magnetita. 99. Pol.  
4.875. «Leganito». Hierro. 236. Navia de Suarna y Cervantes.  
4.884. «Asunción». Hierro. 60. Ribas del Sil y Quiroga.  
4.867. «Amp. a Pilarita». Serpentina. 18. Friol y Palas del Rey.  
4.885. «Segunda Amp. a Río Pas». Caolín. 118. Cerro.  
4.887. «Perpetuo Socorro». Hierro. 233. Incio y Bóveda.  
4.892. «Ntra. Sra. del Itzlar». Baritina. 126. Mondoñedo.  
4.894. «Amp. 1.ª a Ntra. Sra. de Itzlar». Baritina. 57. Mondoñedo.  
4.901. «Esperanza 3.ª». Hierro. 104. Villaodrid.

### Santa Cruz de Tenerife

- 1.843. «San Antonio tercero». Piedra pómez. 1.431. La Victoria, La Matanza, El Sauzal y Tacoronte.  
1.665. «Las Hoyas». Piedra pómez. 24. Tazacorte (Isla de la Palma).  
1.970. «La Bandera». Piedra pómez. 146. La Laguna y Tagueste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Entidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950, este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscrita en el Registro correspondiente, a la Entidad siguiente:

Número 725.—Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Huesca.

Art. 2.º La Entidad Colaboradora mencionada en el artículo anterior gozará de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la Circular de la Subsecretaría de Agricultura de fecha 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación Agraria se extenderá el correspondiente título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en el que preceptivamente constará el número correspondiente del Registro Especial y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la concesión de este título a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación Agraria.

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cilleruelo de Arriba, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cilleruelo de Arriba, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cilleruelo de Arriba, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada Real de las Viñas.—Anchura: 20,89 metros en el primer tramo y 75,22 metros en el segundo.  
Cordel del Charcón.—Anchura: 37,61 metros.  
Colada de Llano Herrera.—Anchura variable.  
Colada de los Navazos.—Anchura variable.  
Colada de la Tejera.—Anchura: 12 metros.  
Colada de Valdembruño.—Anchura: 25 metros.  
Colada del Molinillo.—Anchura: 10 metros.  
Cañada de Nebreda.—Anchura: 75,22 metros.  
Descansadero de Valdegodón.  
Pastizal del Charcón.  
Descansadero de los Herradores.  
Descansadero de la Tejera.  
Descansadero de Marmala.

La dirección, recorrido, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias, así como la situación y superficie de los descansaderos, son las que se indican en el proyecto de clasificación.

2.º Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 17 de febrero de 1965. — P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.